

Resolución Administrativa N° 164 2023

HR"AMALL"A-OA-UP

29 MAR 2023

Ayacucho,.....

VISTO: La solicitud de Licencia por **Lactancia Materna**, de fecha 01 de marzo del 2023, presentado por la Técnico en Terapia Física y Rehabilitación **PORRAS VALLADOLID SOLEDAD**, personal Contratada bajo el Régimen Laboral Decreto Legislativo N° 1057; e Informe Técnico N° 034-2023-GRA/GG-GRDS-DIRESA/HR"AMALL-A-OA-UP-MDCRC; y,

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de lo dispuesto por la Constitución Política del Estado, Capítulo XIV Título IV de la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional sobre Descentralización y el artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos regionales y sus modificatorias Leyes N° (s) 27902, 28013, 28926, 28961, 28968 y 29053, los Gobiernos Regionales y el régimen del Hospital Regional de Ayacucho, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal y la entidad como Unidad Ejecutora, dependiente del Gobierno Regional de Ayacucho;

Que, de conformidad con el Artículo Único de la Ley N° 28731, que modifica el Artículo 1° de la Ley N° 27240, Ley que otorga permiso por lactancia materna, establece: 1.1 La madre trabajadora, al término del periodo postnatal, tiene derecho a una hora diaria de permiso por lactancia materna, hasta que su hijo tenga un año de edad. En caso de parto múltiple, el permiso por lactancia materna se incrementará una hora más al día. Este permiso podrá ser fraccionado en dos tiempos iguales y será otorgado dentro de su jornada laboral, en ningún caso será materia de descuento. 1.2 La madre trabajadora y su empleador podrán convenir el horario en que se ejercerá el derecho establecido en el párrafo precedente. 1.3. El derecho que por la presente Ley se otorga no podrá ser compensado ni sustituido por ningún otro beneficio;

Que, con respecto al permiso por lactancia en el régimen CAS, la Ley N° 29849, Ley que establece la eliminación progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo N° 1057, otorga derechos laborales, señala que los servidores sujetos al régimen CAS tiene derecho a las licencias con goce de haber por maternidad, paternidad y otras licencias, tales como permiso por lactancia materna a las que tienen derechos las trabajadoras de los regímenes laborales generales, extendiéndose con ello, las licencias reconocidas en los regímenes del Decreto Legislativo N° 276 y Decreto Legislativo N° 728;

Que, mediante solicitud de fecha 03 de marzo del 2023, la servidora Técnico en Terapia Física y Rehabilitación **PORRAS VALLADOLID SOLEDAD**, personal Contratada bajo el Régimen Laboral Decreto Legislativo N° 1057-CAS, laborando en el Departamento de



Resolución Administrativa N° 164 2023

HR" MAMLL" A-OA-UP

29 MAR 2023

Ayacucho,.....

Medicina Física y Rehabilitación del Hospital Regional de Ayacucho, solicita permiso por lactancia materna, precisando que se otorgue dicho derecho de una hora diaria, en el **Horario de Salida del turno programado en la institución**, para tal efecto, acredita su maternidad presentando copia del Documento Nacional de Identificación de su menor hija **RUPAY PORRAS ANTONELLA DENNYS**, expedido por el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil – RENIEC, con fecha de nacimiento el 10 de enero del 2023;

Que, consecuentemente y en atención a lo señalado en la Ley N° 28731, corresponde formalizar el permiso por lactancia materna con goce de remuneraciones a favor de la servidora Técnico en Terapia Física y Rehabilitación **PORRAS VALLADOLID SOLEDAD**, **en tanto cuente con contrato vigente**, de acuerdo a los considerandos precedentes;

Que, en el inciso 17.1 del artículo 17° del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS "Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General" estable que, la **eficacia anticipada del acto administrativo**; "*La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción*".

Estando a los considerandos precedentes, y en uso de las facultades conferidas por Resolución Directoral N° 270-2022-GRA/DIRESA/HR" MAMLL" A-DE, y Resolución Ejecutiva Regional N°1240-2011-GRA/PRES;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- CONCEDER PERMISO POR LACTANCIA MATERNA, a favor de la servidora Técnico en Terapia Física y Rehabilitación **PORRAS VALLADOLID SOLEDAD**, - personal Contratada bajo el Régimen Laboral Decreto Legislativo N° 1057-CAS Indeterminado; **por una hora diaria en el horario de Salida de los turnos programados**, con eficacia anticipada a partir del **09 de marzo del 2023** hasta que su hijo cumpla un año de edad el **10 de enero del 2024**.

ARTICULO SEGUNDO.- PRECISAR, que el indicado permiso por lactancia materna tiene vigencia hasta el **10 de enero del 2024**, fecha en la que el lactante cumple un año de edad, en el marco normativo descrito en la parte considerativa de la presente resolución.



Resolución Administrativa N° 164 2023

HR"AMMLL"A-OA-UP

29 MAR 2023

Ayacucho,.....

ARTICULO TERCERO.- NOTIFICAR, la presente resolución a la interesada, Departamento de Medicina Física y Rehabilitación, Área de Control de Asistencia y Permanencia, Área de Planillas y Remuneraciones, Área de Selección, Área de Bienestar Social, y a las instancias administrativas para los fines correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



Hospital Regional de Ayacucho
Oficina de Administración
UNIDAD DE PERSONAL
CPC IVAN DANY ATAU SOLIER
JEFE DE PERSONAL



IDAS/J-UP
JGL/Selección